



Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2019-00271-00
Demandante: LUIS ROBERTO CEDIEL RODRÍGUEZ Y OTRAS
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID
Asunto: AUTO INADMISORIO

Facatativá, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LUIS ROBERTO CEDIEL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.113.117, CLAUDIA MERCEDES CEDIEL IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.073.157.061 y ZUHEY ADRIANA CEDIEL IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.061.368.839, través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa, consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentaron demanda en contra del MUNICIPIO DE MADRID .

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo; 161 núm. 1º de la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 *ibídem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. Allegar la constancia de conciliación extrajudicial de la que trata el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

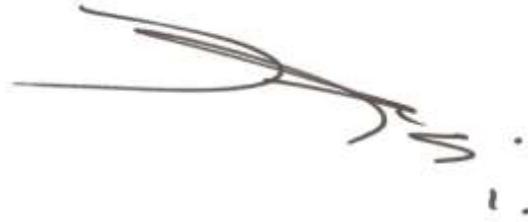
PRIMERO: INADMITIR la demanda de reparación directa presentada por LUIS ROBERTO CEDIEL RODRÍGUEZ, CLAUDIA MERCEDES CEDIEL IBARRA y ZUHEY ADRIANA CEDIEL IBARRA contra el MUNICIPIO DE MADRID con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00271-00
Demandante: LUIS ROBERTO CEDIEL RODRÍGUEZ Y OTRAS
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

004/1/00